

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS

§

CONDADOS DE BRAZOS Y ROBERTSON

§

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
BRYAN

§

§

§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DE LA
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BRYAN

-----0-----

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el distrito escolar independiente de Bryan el 3 de noviembre de 2020 sobre la emisión de bonos de conformidad con una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Bryan, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

**UNA ORDEN ENMENDADA Y REFORMULADA QUE CONVOCA A UNA
ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO
ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BRYAN, HACIENDO LAS
PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN
CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y
RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN**

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BRYAN (el *Distrito*), con sede en los condados de Brazos y Robertson, Texas (de manera individual, el *Condado*, de manera colectiva los *Condados*), había adoptado previamente una orden que convocaba a una elección de bonos para celebrarse en el Distrito el 2 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO QUE, se pospuso la elección del 2 de mayo de 2020 de acuerdo con una proclamación del Gobernador del Estado de Texas;

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección el 3 de noviembre de 2020 para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la Elección); y

CONSIDERANDO QUE, de manera simultánea con la Elección, el Distrito está llevando a cabo una elección para ciertos puestos para síndicos de la Junta; y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 11.0581, según enmendada, del Código Educativo de Texas requiere que una elección para puestos de síndicos, junto con cualquier otra Elección Distrital celebrada al mismo tiempo, se realice conjuntamente con un municipio, incluido el territorio del Distrito el día de la elección (definido en el presente); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito anticipa la realización de la elección de su Junta de manera conjunta con la Ciudad de Bryan, Texas (la *Ciudad*), que es un municipio dentro del Distrito, solamente el Día de la Elección (y a menos que la Ciudad cancele su elección, en cuyo caso el cumplimiento del Distrito con la Sección 11.0581, según enmendada, del Código Educativo de Texas ya no es necesario debido a, como se describe anteriormente, su imposibilidad), de una manera permitida por la ley aplicable de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará al administrador de elecciones del Condado de Brazos y al administrador de elecciones del Condado de Robertson (individualmente, el *Administrador*, en conjunto los *Administradores*) para llevar a cabo la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección será realizada por cada Condado y celebrada de forma conjunta con otras subdivisiones políticas para lo cual cada Condado también está llevando a cabo sus elecciones (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los *Participantes*), según lo establecido en las disposiciones de un contrato electoral y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito, cada Condado y/o cualquier Participante, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que, por la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro de las necesidades del Distrito, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que los aumentos de capital anticipados pueden someterse a los votantes calificados del Distrito como una propuesta única según lo autorizado por la Sección 45.003 (g) del Código ya que estos aumentos de capital se utilizarán principalmente con fines educativos y administrativos y no son del tipo de instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente están en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BRYAN QUE:

Sección 1: Las secciones 1 a 15 de la orden promulgada y aprobada por la Junta el 21 de enero de 2020, relacionada con la convocatoria a una elección de bonos que se llevaría a cabo en

el Distrito el 2 de mayo de 2020 (la *Orden de Bonos Anterior*), por la presente se enmiendan y reformulan de la siguiente manera:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BRYAN el día 3 de noviembre de 2020 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:

PROPUESTA A

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Bryan recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad principal que no exceda de \$175,000,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar las instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), la compra de los sitios necesarios para las instalaciones escolares y la compra de autobuses escolares nuevos, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital principal y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o las personas respectivas que éstos designen, en coordinación con los Administradores, designarán al Juez Titular, Jueces Titulares Suplentes, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y pueden corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden con base en las ubicaciones finales y horarios acordados por el Distrito, los Administradores y los Participantes, en su caso y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que

solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

El Condado de Brazos participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante del Distrito registrado en el Condado de Brazos puede votar en la elección en cualquier lugar de votación identificada en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por los Administradores, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

El Distrito autoriza a cada Administrador a establecer un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular de un Consejo de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada indicado. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de cada Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo lo dispuesto en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar

cualquier método de votación legalmente permisible para la votación anticipada y la votación el Día de la Elección en persona. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito está autorizado para utilizar una Estación Central de Escrutinio (las *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendada, del Código Electoral de Texas. El Administrador o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como el Gerente de la Estación, que establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta mediante la presente autoriza al Administrador o la persona que éste designe, para nombrar al Juez Titular de la Estación, el Supervisor de Tabulación y el Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“LA EMISIÓN DE \$175,000,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BRYAN PARA INSTALACIONES ESCOLARES, PREDIOS Y AUTOBUSES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL E INTERÉS DE LOS BONOS. ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD.”

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, salvo según sea modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, en su versión enmendada, y según pueda ser requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y español.

SECCIÓN 7: El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 días y no menor de 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y la información para los votantes adjunta como Anexo C, incluyendo una traducción al español del mismo, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones del Consejo, a más tardar 25 días antes de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 25 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 25 días antes del Día de la Elección. Se publicará

una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 25 días antes del Día de las Elecciones.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a partir de la fecha de esta Orden, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$191,485,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$57,875,744; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.28 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. El Distrito estima una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem de \$0.275 por cada \$100 de la valuación tasada gravable si se aprueban y se emiten los bonos que son objeto de la Elección (teniendo en cuenta los bonos pendientes del Distrito y los bonos que son objeto de esta Elección, pero no las autorizaciones futuras de bonos del Distrito). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa fiscal estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tipo de tasa impositiva ad valorem del Distrito o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con los Condados, actuando por y a través del Administradores, y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada. Además, la Junta autoriza al Presidente, Junta de Síndicos, Superintendente de Escuelas, o la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto

del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

Sección 2: Salvo lo enmendado y reformulado por la presente, todas las disposiciones de la Orden de Bonos Anterior, se ratifican, confirman y vuelven a adoptar por la presente, y cualquiera de las disposiciones o acciones tomadas en relación con la Orden de Bonos Anterior quedan derogadas y rescindidas por la presente en la medida en que entren en conflicto con las disposiciones de esta Orden.

Sección 3: Asamblea Pública. Se falla, determina y declara oficialmente que la asamblea en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha asamblea, incluyendo la presente Orden, todo según los requerimientos del Capítulo 551 del Código Gubernamental de Texas, según enmendado y a la fecha de la presente.

* * *

PROMULGADA Y ACEPTADA el presente día 3 de agosto de 2020.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BRYAN

Mark McCall
Presidente, Junta de Síndicos

DA FE:

Felicia Benford
Secretaria, Junta de Síndicos

(SELLO DEL DISTRITO)

[Hoja de Firmas de la Orden de Elección de Bonos del Distrito Escolar Independiente de Bryan]

Anexo A

INFORMACIÓN DE PRECINTOS DEL DÍA DE LA ELECCIÓN Y DE LA VOTACIÓN

Día de la Elección: Martes 3 de noviembre de 2020

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Jueces Titulares y Suplentes: a ser determinados por los Administradores.

Condado de Brazos

Ubicaciones de los Centros de Votación del Condado de Brazos

Número	Centro de Votación	Dirección
1	Centro Comunitario de Millican	22284 Pierce Street, Millican
2	Instalaciones para Juntas y Capacitación de Servicios de College Station	1603 Graham Rd, College Station
3	Iglesia Bautista Galilee	804 N Logan Street, Bryan
4	Iglesia de Sion de Kurten	977 N FM 2038, Kurten
5	Iglesia Bautista Parkway	1501 Southwest Pkwy, College Station
6	Asamblea de Dios de College Heights	4100 Old College Rd, Bryan
7	Primera Iglesia Bautista - Bryan	3100 Cambridge Dr, Bryan
8	Iglesia Bautista Beacon	2001 E Villa Maria Rd, Bryan
9	Salón de Baile de Bryan	703 Palasota Street, Bryan
10	Edificio Administrativo del Condado de Brazos**	200 S Texas Ave, Bryan
11	Sala de Exhibiciones Rudder**	401 Joe Routt Blvd, College Station
12	Sagrario GW Williams	311 Waco St/1216 Eureka St, Bryan
13	Universidad de Medicina A&M de Texas**	8447 Riverside Parkway, Bryan
14	Centro Lincoln	1000 Eleanor, College Station
15	Ayuntamiento de College Station	1101 Texas Ave, College Station
16	Edificio Administrativo de ISD de College Station	1812 Welsh, College Station
17	Iglesia Bautista Fellowship Freewill	1228 W Villa Maria Rd, Bryan
18	Iglesia Bautista Castle Heights	4504 E Hwy 21, Bryan
20	Iglesia de Cristo A&M Tierras Comunales/Refinería	2475 Earl Rudder Freeway, College Station
21	Iglesia Metodista Unida en Cristo	4201 State Hwy 6, College Station
22	Sala de Eventos	2906 Tabor Rd, Bryan
23	Centro Brazos	3232 Briarcrest Dr, Bryan
24	Centro Comunitario de Wellborn	4119 W Greens Prairie Rd, Wellborn
25	Iglesia Bautista Esperanza Viva	4170 State Hwy 6 South, College Station
26	Iglesia del Nazareno	2122 E William J Bryan Pkwy, Bryan

El Condado de Brazos participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados de

este Condado podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados anteriormente.

Condado de Robertson

[a ser proporcionado por el Administrador de Elecciones del Condado de Robertson]

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada es en las siguientes fechas: del martes 13 de octubre de 2020 al sábado 17 de octubre de 2020, del lunes 19 de octubre de 2020 al viernes 23 de octubre de 2020, y del lunes 26 de octubre de 2020 al viernes 30 de octubre de 2020.

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de votación anticipada en su condado de registro.

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del viernes 23 de octubre de 2020. Si se envía por fax o correo electrónico una solicitud de boleta por correo (o si se envía por fax una solicitud postal federal), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Condado de Brazos

Secretario de Votación Anticipada: Trudy Hancock, 300 E William J Bryan Parkway, Suite 100, Bryan, Texas 77803.

Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: a ser determinado por Trudy Hancock.

Edificio Administrativo del Condado de Brazos, 200 S. Texas Ave., Bryan, Texas 77803

Sala de Eventos del Condado de Brazos, 2906 Tabor Road, Bryan, Texas 77856

Iglesia Bautista Galilee, 804 N. Logan Street, Bryan, Texas 77803

Instalaciones para Juntas y Capacitación de Servicios de College Station, 1603 Graham Road, College Station, Texas 77845

Centro Conmemorativo para Estudiantes (MSC), Universidad A&M de Texas, Salón L504, College Station, Texas 77843

Martes 13 de octubre de 2020 al viernes 16 de octubre de 2020	8:00 am – 5:00 pm
Sábado 17 de octubre de 2020	8:00 am – 5:00 pm
Lunes 19 de octubre de 2020 al viernes 23 de octubre de 2020	8:00 am – 5:00 pm
Sábado 24 de octubre de 2020	7:00 am – 7:00 pm
Domingo 25 de octubre de 2020	10:00 am – 3:00 pm
Lunes 26 de octubre de 2020 al viernes 30 de octubre de 2020	7:00 am – 7:00 pm

Las solicitudes para la votación anticipada por correo deben enviarse a:

Administrador de Elecciones del Condado de Brazos

Atención: Trudy Hancock

300 E William J Bryan Parkway, Suite 100, Bryan, Texas 77803

979-361-5770 – Teléfono

979-361-5779 – Fax

thancock@brazoscountytexas.gov

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Condado de Robertson

Secretario de Votación Anticipada: Rebekah Callaway, 601 N. Hearne Street, Franklin, Texas 77856.

Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: a ser determinado por Rebekah Callaway.

[Centro Electoral del Condado de Robertson, 601 N. Hearne Street, Franklin, Texas 77856]

[a ser proporcionado por el Administrador de Elecciones del Condado de Robertson]

Las solicitudes para la votación anticipada por correo deben enviarse a: Rebekah Callaway, P.O. Box 819, Franklin, Texas 77856; fax: 979-828-4584, correo electrónico: elections.dept@co.robertson.tx.us

menos que realicen mejoras sustanciales en sus hogares o cambien sus viviendas.	
---	--

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]